

Síntesis informativa

N° 3695 – Mayo 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CACM) 2/2022

SIFERE web: prórroga para el vencimiento de anticipos y CM05 2021 de los días 16 y 17 de mayo de 2022.

Por inconvenientes técnicos registrados para el uso del Sistema SIFERE web, se considera presentado y pagado en término hasta el 19 de mayo, el anticipo de abril del período fiscal 2022 y la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05– del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2021, cuyos vencimientos hayan sido los días lunes 16 y martes 17 de mayo.

Esta disposición cuenta con vigencia a partir del 19/05/2022.

Regímenes Especiales

DECRETO 261/2022

Se prorroga el Estado Emergencia Hídrica de la Cuenca del Río Paraná por 180 días corridos.

Se prorroga por el término de 180 días corridos el “Estado de Emergencia Hídrica” en la región de la Cuenca del río Paraná, que afecta a las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre los márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú.

Recordamos que la presente medida suspende, respecto de aquellos trámites administrativos vinculados con las áreas alcanzadas por el Estado de Emergencia, el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la ley 19549.

El presente decreto tendrá vigencia a partir del 19/05/2022.

RC (SH - SF) 18/2022

Deuda pública: Emisión de Letras y Bonos con vencimientos el 16 de junio y 31 de octubre de 2022, 9 de noviembre de 2025 y 23 de mayo de 2027.

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 16 de junio de 2022”, la “Letra del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 31 de octubre de 2022”, y el “Bono del Tesoro Nacional en pesos ajustado por CER 1,80% vencimiento 9 de noviembre de 2025”, el “Bono del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027” emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Esta resolución comenzará a regir desde el 20/05/2022.

Impuestos Provinciales

Chaco

RG (ATP Chaco) 2122/2022

Régimen Simplificado: Valores de las cuotas, bonificaciones y ampliación del período de opción.

Se aprueban los valores de cada una de las categorías correspondientes al impuesto fijo mensual a ingresar del Régimen Simplificado Provincial a partir de su puesta en vigencia.

Asimismo, se prorroga al 30 de mayo la opción de exclusión, pero se aclara que con posterioridad a dicha fecha, no perderán el derecho a solicitar la exclusión al mismo.

Destacamos que los sujetos a los que corresponda incluir o inscribir en la Categoría A del Régimen Simplificado Provincial gozarán, por única vez, de una bonificación del 100 % en el impuesto provincial por el plazo de los primeros 6 meses y del 50 % por lo próximos 6 meses.

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Impuesto Fijo Mensual Régimen Simplificado Provincial (IIBB+Adic.10%)
A(*)	\$ 595,00.- (*)
B	\$ 953,00.-
C	\$ 1.378,00.-
D	\$ 2.204,00.-
E	\$ 2.943,00.-
F	\$ 3.679,00.-
G	\$ 4.414,00.-
H	\$ 6.607,00.-
I	\$ 7.898,00.-
J	\$ 9.245,00.-
K	\$ 10.684,00.-

Córdoba

DECRETO (Cba.) 484/2022

Exención del pago del impuesto de sellos para determinadas modalidades de contratos de leasing.

Se exime del pago del impuesto de sellos a determinadas modalidades de contratos de leasing, siempre que el tomador destine el bien objeto de los mismos, al desarrollo de sus actividades económicas.

Este decreto entra en vigencia desde el 17/05/2022.

DECRETO (Cba.) 510/2022

Régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago.

Por medio del presente Decreto, se establece un régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades “Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP).” del impuesto sobre los ingresos brutos -D. (Cba.) 320/2021-, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Córdoba - locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral-, el que será aplicable sobre la totalidad de los importes en pesos, moneda extranjera y/o en valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones ‘A’ 6859 y ‘A’ 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la norma que lo sustituya en un futuro.

Al respecto, se establece que la aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, en la Provincia de Córdoba y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de conformidad a los criterios que la Dirección General de Rentas determine oportunamente.

Por último, señalamos que el citado régimen cuenta con vigencia a partir del 20/05/2022 y resultará de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuentas de pago a partir del 01/07/2022.

R (MF Cba.) 100-D/2022

Régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos: Alícuota 0% para contribuyentes que posean saldos a su favor.

Se establece que la Dirección General de Rentas deberá informar en el régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos –SIRPEI- con la alícuota del 0%, a los contribuyentes locales y del régimen del convenio multilateral que posean saldos a su favor en el impuesto sobre los ingresos brutos en la medida que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado.

La presente resolución entra en vigencia desde el 20/05/2022.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1619/2022

Aplicación web para tramitar la Cédula Fiscal para contratar con la provincia de Jujuy.

Se habilita la aplicación web para que los contribuyentes que contraten con el Estado tramiten la “Cédula Fiscal Web” ingresando al sitio www.rentasjujuy.gob.ar “Solicitud Cédula Fiscal”, mediante la utilización de Clave Fiscal.

Recordamos que para las contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la provincia, se deberá exigir a los particulares la presentación de la Cédula Fiscal expedida por la Dirección Provincial de Rentas, como constancia de identificación de contribuyente y de su situación respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

RG (DPR Jujuy) 1620/2022

Se prorrogan las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el 18 de mayo de 2022.

Como consecuencia de la realización del Censo Nacional, la Dirección Provincial de Rentas prorroga los vencimientos de los tributos provinciales cuyos vencimientos operan el día 18 de mayo.

La presente resolución entra en vigencia desde el 16/05/2022.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 19/2022

Se prorrogan las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el 18 de mayo de 2022.

Se consideran ingresados en término hasta el 19 de mayo los pagos de la cuota 3/2022 del impuesto inmobiliario rural, el período 4/2022 de ingresos brutos - Régimen Simplificado y presentación y pago - Régimen General, -dígito CUIT 6-7- y hasta el 20 de mayo -dígito CUIT 8-9-, cuyos vencimientos estaban previstos para el día 18 de mayo.

TRIBUTO	FECHA
IMPUESTO INMOBILIARIO - Rural. Cta. 3/2022	
Dígito Partida 4-5	19/05/2022
RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS Período 04/2022	
Dígito CUIT 6-7	19/05/2022
Dígito CUIT 8 - 9	20/05/2022
RÉGIMEN GENERAL DE INGRESOS BRUTOS Anticipo 04/2022	
Dígito CUIT 6 - 7	19/05/2022
Dígito CUIT 8-9	20/05/2022

La presente resolución entra en vigencia desde el 17/05/2022.
